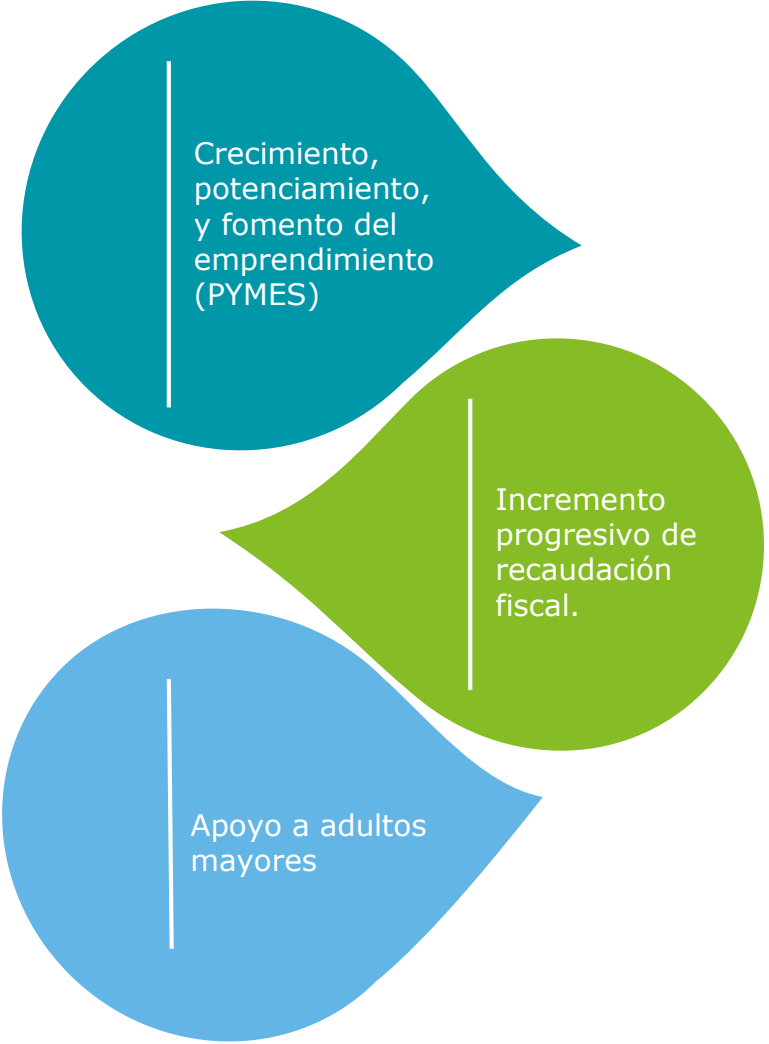


Reforma Tributaria

Marco de entendimiento de la reforma tributaria: Análisis preliminar.

Marco de entendimiento Hacienda/Senado: Ejes centrales

El Ministro de Hacienda y los senadores de la Comisión de Hacienda del Senado han alcanzado un marco de entendimiento para la aprobación del proyecto de ley que moderniza la legislación tributaria (Boletín N° 12.043-05), cuyo objeto es la consecución de los siguientes objetivos:



Crecimiento,
potenciamiento,
y fomento del
emprendimiento
(PYMES)

Incremento
progresivo de
recaudación
fiscal.

Apoyo a adultos
mayores

Incremento progresivo de la recaudación fiscal

El acuerdo alcanzado entre los miembros de la Comisión de Hacienda del Senado y el Ministro de Hacienda, incorpora las siguientes medidas destinadas al incremento progresivo de la recaudación fiscal.

Nuevo Impuesto al Patrimonio Inmobiliario

- Impuesto al patrimonio inmobiliario sobre uno o más activos inmobiliarios cuyo valor de avalúo fiscal exceda conjuntamente de \$400 millones.
- Impuesto de tasa progresiva creciente determinado sobre la suma de los valores de avalúo fiscal de los activos inmobiliarios que sean propiedad del contribuyente.

El impuesto se aplicará según se indica en los siguientes recuadros:

Valor de avalúo fiscal	Sobretasa	Tipo de empresa	Sobretasa
Hasta CLP 400 millones	Exento	PYMES	Exento
Más de CLP 400 millones hasta CLP 700 millones	0,075%	Otras	La sobretasa quedará sujeta a las mismas reglas de acreditación y deducibilidad de las contribuciones de bienes raíces, y se fijará una regla de proporcionalidad para el caso de bienes de distinto destino.
Más de CLP 700 millones hasta CLP 900 millones	0,150%		
Más de CLP 900 millones	0,275%		

En el ejemplo del recuadro un activo inmobiliario cuyo avalúo fiscal es de \$1000 millones, estaría gravado con un impuesto de \$800.000.

Valor	Tasa	Valor activo inmobiliario (1000 CLPm)	Impuesto a pagar
Tramo exento: 0-400m	Exento	400	0
Primer Tramo: 400-700m	0,075%	300	225.000
Segundo Tramo: 700-900m	0,15%	200	300.000
Tercer Tramo: 900m-	0,275%	100	275.000
Total			800.000

Incremento progresivo de la recaudación fiscal

El acuerdo alcanzado entre los miembros de la Comisión de Hacienda del Senado y el Ministro de Hacienda, incorpora las siguientes medidas destinadas al incremento progresivo de la recaudación fiscal.

Eliminación
progresiva de
los Pagos
Provisionales por
Utilidades
Absorbidas
(PPUA)

- Eliminación de la devolución de pagos provisionales por utilidades absorbidas por retiros de utilidades o dividendos recibidos por empresas que registran pérdidas tributarias, sin afectar la imputación de pérdidas a utilidades propias de la empresa (presentes o futuras) ni la utilización del crédito imputable contra impuestos finales, a contar del año 2024.
- Reducción en forma gradual:
 - Año 2020: 90%
 - Año 2021: 80%
 - Año 2022: 70%
 - Año 2023: 50%
- La eliminación del PPUA no constituye una medida de mayor recaudación fiscal, sino una reducción del gasto fiscal por vía de devoluciones de impuestos. Se estima un efecto de USD \$500 millones.

Incremento progresivo de la recaudación fiscal

El acuerdo alcanzado entre los miembros de la Comisión de Hacienda del Senado y el Ministro de Hacienda, incorpora las siguientes medidas destinadas al incremento progresivo de la recaudación fiscal.

Nuevo tramo marginal de Impuesto Global Complementario (IGC)

- Se anuncia la restitución de la tasa marginal máxima de 40% (eliminada por la reforma tributaria de 2014), que se aplicaría a un nuevo tramo de rentas que superen los \$15 millones mensuales.
- Esta medida podría constituir la aplicación de una tasa efectiva máxima de 49,45% respecto de socios o accionistas de empresas afectas al régimen semi-integrado. Por este motivo, el Ministerio de Hacienda ha señalado que pretende fijar una tasa efectiva máxima de 45%.

Nuevos requisitos para los Fondos de Inversión Privados (FIP)

- Se modifican los requisitos aplicados a los Fondos de Inversión Privados (FIP):
- Mínimo de 8 aportantes no relacionados, no pudiendo ninguno de ellos tener más de un 20% de las cuotas pagadas del fondo.

Incremento progresivo de la recaudación fiscal

El acuerdo alcanzado entre los miembros de la Comisión de Hacienda del Senado y el Ministro de Hacienda, incorpora las siguientes medidas destinadas al incremento progresivo de la recaudación fiscal.

Mantenimiento de sistema semi-integrado para grandes empresas

- Empresas cuyas ventas excedan las 75.000 UF anuales, determinarán sus rentas efectivas bajo el régimen de contabilidad completa y registros tributarios.
- Se mantiene la tasa de IDPC en 27% sobre rentas devengadas.
- Los retiros o distribuciones de utilidades percibidas por los socios, accionistas o propietarios sólo gozarán con un 65% del IDPC pagado por la empresa como crédito en contra de sus impuestos finales.
- Cooperados de tramos medios y bajos estarán excluidos de este régimen.

Obligación de pago de patente municipal para sociedades de inversión

- Obligatoriedad de pago de patente municipal por parte de sociedades de inversión. Esta medida dará curso a un proceso de regularización de pagos adeudados por parte de estas empresas.
- Así, se pondría término a las actuales divergencias existentes en esta materia, tanto en interpretaciones administrativas como judiciales.

Otras medidas comprendidas en el acuerdo

- **Medida transitoria pro inversión:** Ampliación de la medida transitoria de depreciación instantánea del 50% y depreciación acelerada sobre el 50% restante respecto a activos de capital adquiridos para el desarrollo de proyectos de inversión en el país. Este régimen se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021.
- **Cambios al diseño de la Defensoría del Contribuyente (DEDECON):** El acuerdo plantea perfeccionamiento de las potestades de esta institución, particularmente respecto a atribuciones y condiciones destinadas a la protección de las PYMES.
- **Bienes raíces adquiridos por herencia se incluirán dentro del límite actual de dos inmuebles DFL 2,** establecido por la Ley 20.455, que fija beneficios tributarios para sus propietarios.
- **Market maker:** Delimitación en mayor medida de los casos en que un contrato de *market maker* permitirá obtener un beneficio tributario respecto de la ganancia de capital de acciones.

Medidas que no vieron la LUZ

- **Repatriación de capitales.**
- **Impuesto sustitutivo al FUT**
- **Crédito empresas constructoras (CEEC)**
- **Exclusión de flexibilidad del concepto “Paraísos Fiscales”**
- **Cambio a la norma general anti-elusión. NGA**
- **INTEGRACION**

Crecimiento, potenciamiento, y fomento del emprendimiento (PYMES)

El acuerdo alcanzado entre los miembros de la Comisión de Hacienda del Senado y el Ministro de Hacienda, incorpora las siguientes medidas destinadas al crecimiento, potenciamiento y fomento del emprendimiento.



Nuevo régimen Pro-PYME

- **Sistema de integración total para PYMES:** La totalidad del Impuesto de Primera Categoría (IDPC) pagado por la empresa será utilizable como crédito en contra de los impuestos finales aplicables a sus socios, accionistas o propietarios cuando perciban utilidades desde la empresa.
- **Reducción de tasa de Pagos Provisionales Mensuales (PPM):** Desde 0,25% a 0,2% cuando PYME esté exenta de IDPC por estar sujeta al "régimen de transparencia tributaria" y sus ventas anuales no superen las 50.000 UF. Esta medida busca mejorar la liquidez y facilitar los flujos de caja de las PYMES.
- **Reinversión de utilidades:** El tope de utilidades susceptibles de reinversión en el Régimen PYME (que permite una deducción de hasta el 50% de lo reinvertido) aumenta desde 8.000 a 10.000 Unidades de Fomento.
- **Limitaciones a la propiedad y control de PYMES:** Aquellos socios, accionistas o propietarios que sean personas o entidades no calificables como PYME, estarán sujetos al sistema de tributación semi-integrado respecto de las utilidades que perciban desde una empresa PYME.

Crecimiento, potenciamiento, y fomento del emprendimiento (PYMES)



Nuevo régimen Pro-PYME

- **Tope de ventas del régimen Pro Pyme:** Empresas cuyas ventas anuales no excedan de 75.000 UF.
- **Tasa de IDPC:** 25% en base a caja (utilidades percibidas)
- **Depreciación instantánea y automática:** Respecto de los bienes de capital adquiridos por empresas PYME para el desarrollo de sus actividades comerciales.
- **Opciones de contabilidad:** Contribuyentes PYME podrán optar por determinar sus rentas efectivas mediante sistema de contabilidad simplificada o contabilidad completa.
- **Régimen especial de transparencia tributaria:** Contribuyentes PYME pueden optar por el régimen de transparencia, por el cual las utilidades de la empresa quedan exentas de pago del IDPC. En virtud de este régimen, aquellos emprendedores cuyas rentas no excedan del primer tramo del Impuesto Global Complementario (IGC) podrán eximirse totalmente del pago de impuesto a la renta.
- PYMES sujetas al actual régimen 14 ter pasarán automáticamente al nuevo régimen Pro-PYME.
- **Nuevo tope de sueldo empresarial deducible como gasto tributario:** Será un salario de mercado acorde a funciones de similar naturaleza (y ya no el tope salarial imponible).

Norma sobre gastos. Proyecto de Modernización

Redefinición del concepto de gasto deducible – gasto necesario:

- Se entiende por tales aquellos que tengan aptitud de generar rentas, en el mismo o futuros ejercicios y se encuentren asociados al interés, desarrollo o mantención del giro del negocio, que no hayan sido rebajados como costo directo, pagados o adeudados, durante el ejercicio comercial correspondiente, siempre que se acrediten o justifiquen en forma fehaciente ante el SII.

Requisitos de los gastos deducibles:

- a) Necesarios para producir la renta, en los términos definidos anteriormente.
- b) Que se encuentren asociados al interés, desarrollo o mantención del giro del negocio.
- c) Que no hayan sido rebajados en virtud del artículo 30.
- d) Que se encuentren pagados o adeudados durante el ejercicio comercial correspondiente.
- e) Que se acrediten o justifiquen en forma fehaciente ante el SII.

Normas sobre gastos. Proyecto de modernización

- **Gastos de automóviles**
- **Pérdidas sufridas por el negocio**
- **Créditos Incobrables**
- **Depreciación**
- **Sueldos, salarios y otras remuneraciones**
- **Medidas medioambientales**
- **Indemnizaciones legales compensatorias**
- **Desembolsos entre partes no relacionadas**

Contacta a nuestros expertos

Hugo Hurtado
hhurtado@deloitte.com
+56 227 298 734

Ximena Niño
xnino@deloitte.com
+56 227 298 220

Gloria Caro
gcaro@deloitte.com
+56 227 298 317

Cecilia Montano
cmontano@deloitte.com
+56 227 298 096

Hernán Verdugo
hverdugo@deloitte.com
+56 227 298 289

César Gacitúa
cgacitua@deloitte.com
+56 227 297 448

Eduardo Vargas
edvargas@deloitte.com
+56 227 298 109

Gonzalo Roblero
groblero@deloitte.com
+56 227 298 349

Jorge Vargas
jvargasm@deloitte.com
+56 227 297 848

Jorge Contreras
jcontreras@deloitte.com
+56 227 298 351

Cristian Meneses
cmenesesv@deloitte.com
+56 227 298 158

Joseph Courand
jcourand@deloitte.com
+56 227 298 309

Marilyn Reyes
mreyesv@deloitte.com
+56 227 298 921

Paula Osorio
posorio@deloitte.com
+56 227 298 311

Alejandro Paredes
aparedes@deloitte.com
+56 227 298 216

Rocio Crespillo
rcrespillo@deloitte.com
+56 227 298 041

Vanesa Lanciotti
vlanciotti@DELOITTE.com
+56 227 297 356

Ignacio Concha
iconchav@deloitte.com
+56 227 297 048



www.deloitte.cl

Esta publicación es solamente para distribución y uso interno entre el personal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sus firmas miembro y sus afiliados.

Ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni ninguna de sus firmas miembro será responsable por alguna pérdida sufrida por alguna persona que utilice esta publicación.

Deloitte © se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada limitada por garantía, de Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente. Por favor, vea en www.deloitte.com/cl/acercade la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte Touche Tohmatsu Limited es una compañía privada limitada por garantía constituida en Inglaterra & Gales bajo el número 07271800, y su domicilio registrado: Hill House, 1 Little New Street, London, EC4A 3TR, Reino Unido.

© 2019 Deloitte. Todos los derechos reservados.

Rosario Norte 407
Las Condes, Santiago
Chile
Phone: +56 227 297 000
Fax: +56 223 749 177
deloittechile@deloitte.com

Av. Grecia 860
3rd floor
Antofagasta
Chile
Phone: +56 552 449 660
Fax: +56 552 449 662
antofagasta@deloitte.com

Alvares 646
Office 906
Viña del Mar
Chile
Phone: +56 322 882 026
Fax: +56 322 975 625
vregionchile@deloitte.com

Chacabuco 485
7th floor
Concepción
Chile
Phone: +56 412 914 055
Fax: +56 412 914 066
concepcionchile@deloitte.com

Quillota 175
Office 1107
Puerto Montt
Chile
Phone: +56 652 268 600
Fax: +56 652 288 600
puertomontt@deloitte.com